

REF: EJECUTIVO. RAD. No. 00004/2021.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA**

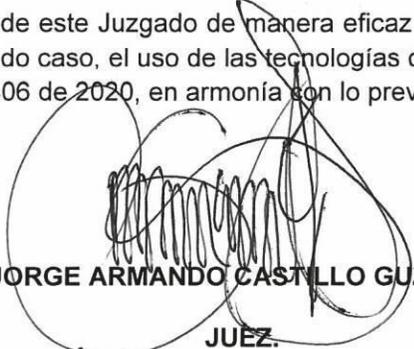
Venecia, Cundinamarca, Agosto Cuatro (4) de Dos mil Veintidós (2022).

Se procede a emitir pronunciamiento, previa claridad de que al despacho se encontraba para fallo la Acción de Tutela No.00034 de 2022, cuyo trámite es de carácter preferencial conforme lo prevé el artículo 15 del Decreto 2591 de 1.991.

Visto el informe que precede, por ser procedente la petición de la memorialista actora, Doctora BLANCA NUBIA ERAZO ORTEGA, y en virtud a que en cumplimiento a nuestro auto del pasado (30) de julio del año en curso 2022, donde el Despacho decretara el embargo y secuestro de semovientes (becerros y novillas de levante raza criolla) que poseen los demandados JOSE ESTEBAN MENDEZ GARCIA y SANDRA BIBIANA BOJACA PINTO en la finca Las Palmas de la vereda El Palmar de esta municipalidad; y como consecuencia de ello, se comisionara a la Alcaldía Municipal de Venecia, Cundinamarca, delegando está a la Inspección de Policía del lugar, quien en cumplimiento del Despacho Comisorio No. 03 de 2022, practico la diligencia de secuestro el pasado (11) de Octubre del año 2021, con la presencia de la Doctora SANDRA PATRICIA LOZADA PRADA, quien actúa a nombre de la persona jurídica GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. SUSURSAL FUSAGASUGA, con Nit 900.906.721-1 como secuestre designada de la lista de auxiliares de la justicia por el comisionado dentro de dicha diligencia, y quien igualmente ejerce la responsabilidad entre otros, de la administración de los semovientes legalmente embargados y secuestrados, se dispondrá el requerimiento de la referida secuestre, SANDRA PATRICIA LOZADA PRADA, a fin de que retire los semovientes que fueron motivo de la medida cautelar practicada por la Inspección Municipal de Policía del lugar el pasado (11) de octubre de 2021.

Procédase por la Secretaria de este Juzgado de manera eficaz y oportuna, de conformidad con lo ordenado; privilegiando en todo caso, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, en armonía con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,



JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN.

JUEZ.